



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (091) de 200 15 DIC. 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la constitución Nacional y ley 136 de 1.994

y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana en su Artículo 13 establece: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en estado de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Que la Ley 982 de 2005 contempla en su Artículo 11 que Todos los derechos de educación, salud, interpretación, traducción e información referidos a los sordos señantes se extenderán a los sordociegos señantes, quienes además tendrán derecho a exigir servicio de guía-intérprete para permitir la interacción comunicativa de estas personas sordociegas mediante el uso de los diversos sistemas de comunicación.

Los entes competentes en los Departamentos, distritos y municipios deben promover, adecuar e implementar servicios de atención integral a las personas sordociegas para evitar el degeneramiento en su calidad de vida; por ultimo y entre otros el Artículo 30 dice que al sordo y sordociego no se le puede negar, condicionar o restringir el acceso a un trabajo arguyendo su falta de audición o de visión a menos que se demuestre fehacientemente que dicha función es imprescindible para la labor que habría de realizar.

Que la Ley 324 de 1.996 en su Artículo 10 contempla: "El estado garantizará que en los establecimientos y empresas del orden nacional, departamental, distrital y municipal en que tenga participación, se vincule laboralmente un porcentaje de limitados auditivos. A la población sorda que no pueda ser incluida laboralmente el Estado la considerará como prioritaria para ser incluida en el régimen subsidiado de seguridad social".

Que ante el total de la población con discapacidad auditiva, debe existir la preocupación y la necesidad en esta corporación de promover y fortalecer la igualdad de derechos y oportunidades para estas personas, así como la promoción y capacitación de la lengua de señas como herramienta de desarrollo para la comunidad con limitación auditiva.

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo N.º. (091) de 200 15 DIC. 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: La Administración Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de la Ley 324 de 1.996 y la Ley 982 de 2.005 garantizará el establecimiento de normas tendientes a brindar y facilitar la interacción de las personas sordas y sordociegas con el entorno de la ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: para el cumplimiento de lo expuesto en el Artículo anterior y teniendo en cuenta que en el plan de desarrollo Municipal se encuentra la atención a grupos vulnerables, el Alcalde de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social, de la Secretaría Administrativa y la Secretaria de Educación, brindará a la población sorda y sordociega :

I. A través de la Secretaria de Educación.

- a. Brindar en forma permanente a los profesores municipales capacitación en el aprendizaje de la lengua de señas colombiana.
- b. Determinar que los profesores dediquen permanentemente el aprendizaje de la lengua de señas colombiana a sus alumnos.

II. A través de la Secretaría Administrativa:

- a. Capacitar en los servicios de atención del municipio y en las Secretarías de despacho a un número de funcionarios en la lengua de señas Colombiana.
- b. Disponer a una persona con limitación auditiva para prestar el servicio de intérprete en la atención de las inquietudes de la población sorda.
- c. Dictar las normas necesarias para implementar la tecnología de texto escondido (close caption) en los canales regionales de televisión y/o que parezca permanente el recuadro con el intérprete de señas.

III. A través de la Secretaria de Desarrollo Social, incluir en todos los programas y proyectos de atención social del municipio a la población con discapacidad auditiva cesada para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al señor Alcalde de Bucaramanga para implementar el presente Proyecto de Acuerdo.

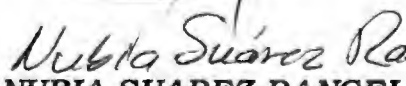
ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Primeros (01) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo N.º. (091) de 200 15 DIC. 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: La Administración Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de la Ley 324 de 1.996 y la Ley 982 de 2.005 garantizará el establecimiento de normas tendientes a brindar y facilitar la interacción de las personas sordas y sordociegas con el entorno de la ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: para el cumplimiento de lo expuesto en el Artículo anterior y teniendo en cuenta que en el plan de desarrollo Municipal se encuentra la atención a grupos vulnerables, el Alcalde de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social, de la Secretaría Administrativa y la Secretaria de Educación, brindará a la población sorda y sordociega :

I. A través de la Secretaria de Educación.

- a. Brindar en forma permanente a los profesores municipales capacitación en el aprendizaje de la lengua de señas colombiana.
- b. Determinar que los profesores dediquen permanentemente el aprendizaje de la lengua de señas colombiana a sus alumnos.

II. A través de la Secretaría Administrativa:

- a. Capacitar en los servicios de atención del municipio y en las Secretarías de despacho a un número de funcionarios en la lengua de señas Colombiana.
- b. Disponer a una persona con limitación auditiva para prestar el servicio de intérprete en la atención de las inquietudes de la población sorda.
- c. Dictar las normas necesarias para implementar la tecnología de texto escondido (close caption) en los canales regionales de televisión y/o que parezca permanente el recuadro con el intérprete de señas.

III. A través de la Secretaria de Desarrollo Social, incluir en todos los programas y proyectos de atención social del municipio a la población con discapacidad auditiva cesada para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al señor Alcalde de Bucaramanga para implementar el presente Proyecto de Acuerdo.

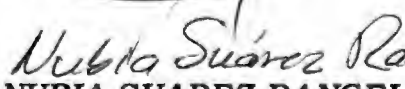
ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Primeros (01) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

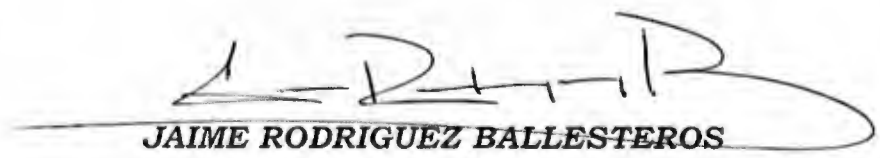


CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (091) de 200 15 DIC. 2009

Los Autores,


DIONICIO CARRERO CORREA
Honorable Concejal de Bucaramanga


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

La Ponente,


CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No 091 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,



NUBIA SUAREZ RANGEL

21

ACUERDO No. **091** DE 2009 15 DIC. 2009

PROYECTO DE ACUERDO No. 122 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los (4) días del mes de Diciembre de 2009.




NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A los cuatro (4) días del mes de Diciembre de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE




FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. **091** de 2.009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga